

ACUERDO DE CONCEJO N° 006 - 2015/MPH-CZ

Caraz, 22 de Enero de 2015

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2015, de fecha 21 de Enero de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Oficio N° 001-2015/COOPAC-CH/GG, mediante el Expediente Administrativo N° 0095-2015, el Gerente General Encargado de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chiquinquirá, solicita la firma para la renovación del Convenio Institucional en la Modalidad de Descuento por Planilla entre la Municipalidad Provincial de Huaylas y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chiquinquirá;

Que, mediante Informe N° 007-2015-MPHy/06.31, el Jefe de la Unidad de Potencial Humano, opina por la aprobación de la renovación del convenio mencionado, ya que los trabajadores tendrán más posibilidades para escoger sus préstamos entre las diferentes instituciones financieras, además que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chiquinquirá, está ofreciendo varios beneficios por campaña para los trabajadores que deseen asociarse libremente a dicha cooperativa;

Que, con Informe Legal N° 010-2015-MPH/GAJ/05.10, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina, porque la renovación de convenio interinstitucional en la Modalidad de Descuento por Planilla entre la Municipalidad Provincial de Huaylas y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chiquinquirá deberá ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal, por el Concejo Municipal;

Que, mediante Dictamen N° 001-2015-MPH/CZ-CECyAL., la Comisión Especial de Convenios y Asuntos Legales, propone al Concejo Municipal lo siguiente: 1) APROBAR la Renovación del Convenio Interinstitucional para el Otorgamiento de Préstamos en la Modalidad de Descuento por Planilla entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chiquinquirá LTDA. N° 471 y la Municipalidad Provincial de Huaylas. 2)





AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas la suscripción del referido Convenio;

Que del texto del convenio se advierte, que beneficiará a los trabajadores de ésta Institución Edil, quienes libremente podrán seguir solicitando su préstamo personal, autorizando sus descuentos a través de la Planilla única de Pago;

Que, según el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Estando a la petición formulada, en uso de la facultad conferida en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en pleno por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Renovación del Convenio Interinstitucional para el Otorgamiento de Préstamos en la Modalidad de Descuento por Planilla entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chiquinquirá LTDA. N° 471 y la Municipalidad Provincial de Huaylas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas la suscripción del referido Convenio, cuya celebración ha sido aprobado por el artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE





CHIQUINQUIRÁ
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS EN LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Otorgamiento de Préstamos en la Modalidad de Descuento por Planilla y Acciones Promocionales, que celebran: de una parte la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CHIQUINQUIRA LTDA. N° 471** con RUC N° 20141627555, registrado en la Superintendencia de Banca y Seguros con el N° 130 y en la Partida N° 11003216 del Registro de Personas Jurídicas – Cooperativas, de los Registros Públicos – Oficina Registral de Huaraz, con domicilio legal en el Jr. Sucre N° 1106 Caraz - Ancash, debidamente representado por su Gerente General el CPCC. **NYLTON CESAR SANCHEZ PORTALINO**, identificado con DNI. N° 41952515, parte a la que en lo sucesivo se denominará **LA COOPERATIVA**; y, de otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**, con domicilio legal en el Jr. San Martín N° 1121 - Distrito de Caraz – Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash, con RUC N° 20146925767, debidamente representado por su Alcalde Sr. **RENSON MARTINEZ CANCHUMANI**, identificado con DNI N° 10743713, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES

LA COOPERATIVA es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, constituida bajo el régimen de la Ley General de Cooperativas, cuyo objeto social es el de promover el desarrollo social, económico y cultural de sus socios, mediante la realización de operaciones financieras no bancarias, debidamente autorizada y sujeta al control y supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros, por medio de la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú.

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Su estructura, organización, competencia y funciones están reguladas por la Ley Orgánica de Municipalidades.


C.P.C. Nyilton C. Sánchez Portalino
GERENTE GENERAL (e)
COOPAC CHIQUINQUIRA





CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto, establecer los mecanismos necesarios, que permita el acceso de los Regidores y trabajadores activos y cesantes de **LA MUNICIPALIDAD**, a los servicios financieros que otorga **LA COOPERATIVA**, con la garantía de su remuneración, dietas con cuyo objeto autorizarán el descuento por planilla del importe correspondiente a las cuotas de amortización del crédito que **LA COOPERATIVA**, otorgue a los regidores y trabajadores, de **LA MUNICIPALIDAD**; la misma que se ejecutará en mérito al mandato irrevocable suscrito por éstos.

En mérito al presente objetivo **LA MUNICIPALIDAD**, conviene en ingresar a su personal al sistema de otorgamiento de créditos de **LA COOPERATIVA**, en la modalidad de DESCUENTO POR PLANILLA CON AUTORIZACIÓN; de conformidad al presente convenio y la autorización expresa emitida por el trabajador prestatario.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Por el presente Convenio **LA COOPERATIVA** asume las siguientes obligaciones:

- Informar y asesorar a **LA MUNICIPALIDAD**, a los regidores y Trabajadores, respecto a los diferentes tipos de préstamos que otorga y sus respectivos intereses.
- Evaluar en el plazo más breve posible las solicitudes de préstamos formulados por los regidores y trabajadores, de **LA MUNICIPALIDAD**.
- Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD**, dentro del plazo de cinco días de efectuado el desembolso del crédito, un listado de sus regidores y trabajadores que hayan obtenido el préstamo, cuyas cuotas vencerán mensualmente, indicando además el plazo, la modalidad y vencimiento de las amortizaciones.
- Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** la relación de los regidores y trabajadores prestatarios a quienes se descontará por planilla, precisando los montos y fechas, a más tardar el último día hábil del mes.
- **LA COOPERATIVA** comunicará a sus socios regidores y trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** que en dicha entidad existirá un padrón para el descuento por planilla para gozar de dicho beneficio.

[Firma manuscrita]
C.P. Wilson C. Sánchez Portabato
GERENTE GENERAL (e)
COOPAC CHIQUINQUIRÁ





CHIQUINQUIRÁ

COOPERATIVA DE ASESORIA Y CRÉDITO

Por su parte **LA MUNICIPALIDAD** asume las siguientes obligaciones:

- Proporcionar la información necesaria sobre los ingresos netos mensuales y los descuentos que tuvieran los socios prestamistas y garantes. Esta información será enviada por cualquier medio escrito a **LA COOPERATIVA**.
- Informar sobre los ingresos líquida de los regidores y trabajadores garantes, considerando las retenciones judiciales y deudas con otras entidades financieras y acreedores. Para este caso la documentación a presentarse debe tener el visto bueno de la oficina de Administración y/o personal (bienestar personal y/o remuneraciones).
- Comunicar a **LA COOPERATIVA**, de cualquier hecho posterior al otorgamiento del crédito que pudiera afectar la cancelación de los préstamos otorgados a sus regidores y trabajadores; tales como la imposición de sanciones disciplinarias, cese intempestivo de labores, fallecimiento del trabajador o afectación de su remuneración por disposición judicial, a fin de adoptarse las previsiones necesarias.
- Efectuar las retenciones que se solicite con arreglo a ley, así como el descuento que pudiese corresponder en los haberes de los regidores, trabajadores y sus garantes.
- Entregar a **LA COOPERATIVA**, los descuentos y retenciones realizadas por planilla de las dietas, remuneraciones y pensiones, mediante la entrega de un cheque, adjuntando la relación del personal descontado. Para tal efecto **LA MUNICIPALIDAD**, efectuará dicho descuento mensualmente, entregando el cheque de la suma descontada hasta el quinto día de cada mes siguiente. De conformidad a lo dispuesto por los incs. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Artículo 79° del T.U.O. de la Ley General de Cooperativas, aprobada por el Decreto Supremo 074-90-TR.
- **LA MUNICIPALIDAD** pondrá a disposición en sus oficinas de Pagaduría, el cheque correspondiente a los descuentos realizados, que **LA COOPERATIVA** deberá recoger mensualmente.

[Handwritten signature]
C.P. Néstor C. Sánchez Domínguez
GERENTE GENERAL (e)
COOPAC CHIQUINQUIRA





- Informar a sus trabajadores el contenido del presente convenio.
- **LA MUNICIPALIDAD** comunicará a sus regidores y trabajadores que deberá inscribirse en el padrón de socios para ser beneficiarios del presente convenio.


C.P.C. Milton C. Sánchez, Presidente
GERENTE GENERAL (E)
COOPAC - CHIQUINQUIRA

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la suscripción del presente hasta el 31 de Diciembre del 2015, pudiendo ser renovado a su término y/o modificado mediante la suscripción de adendas.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1365º del Código Civil, las partes podrán resolver de pleno derecho y sin expresión de causa el presente convenio, mediante comunicación escrita a la otra parte por conducto notarial, enviado con una anticipación no menor de 30 días calendario.

La resolución y/o vencimiento del plazo no afectará los compromisos asumidos por las partes durante la vigencia del convenio, por lo que continuarán rigiéndose por los contratos de préstamo otorgados y el presente acuerdo hasta la cancelación de los mismos

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación, prórroga, restricción o ampliación del presente convenio, se realizará por común acuerdo de las partes, mediante la suscripción de adendas.

CLÁUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTOS Y COSTOS OPERATIVOS

Formulada la solicitud de préstamo, **LA COOPERATIVA** aprobará o rechazará dichas solicitudes de acuerdo a sus políticas de créditos y sin restricción alguna; condicionando su aprobación a los requisitos y exigencias de la misma.

LA COOPERATIVA informará por escrito a **LA MUNICIPALIDAD**, dentro del plazo de cinco días de efectuado el desembolso del crédito, un listado de los trabajadores que hayan obtenido el préstamo, cuyas cuotas vencerán mensualmente, indicando el plazo, la modalidad y el vencimiento de las amortizaciones. Asimismo presentará a **LA MUNICIPALIDAD** la relación de los regidores y trabajadores





prestatarios a quienes se descontará por planilla, precisando los montos y fechas, a más tardar el último día hábil del mes.

Debiéndose tener en cuenta que **LA COOPERATIVA** se encuentra amparada por la Ley General de Cooperativas – Decreto Supremo N° 074-90/TR, por ende en encuentra amparado en el Art. 79: Toda dependencia de Sector Público y cualquier empleador de otros sectores deberán descontar y retener con cargo a las remuneraciones, pensiones y/o beneficios sociales de sus servidores activos, cesantes y jubilados, las sumas que estos desean abonar por cualquier concepto a una o más cooperativas, a solicitud expresa de ellos y con observancia de las siguientes normas:

1. La solicitud de descuento no podrá ser revocada sino con autorización de la cooperativa.
2. Cada descuento será practicado con prioridad sobre cualquier otra obligación del servidor, salvo las ordenadas por mandato judicial.
3. Los descuentos serán hechos sin deducciones adicionales a cargo del servidor ni costo alguno para la cooperativa beneficiaria.
4. Las sumas descontadas y en su caso los intereses según el inciso anterior serán transferidos a favor de la cooperativa beneficiaria, dentro de los quince días siguientes al descuento, bajo responsabilidad del retenedor.

CLÁUSULA SEPTIMA: DOMICILIO Y COMPETENCIA

- 7.1. Para el improbable caso que surgiera algún conflicto entre las partes, ambos contratantes se someten expresamente a los Jueces de la Provincia de Huaylas, para cuyo efecto se tendrán en cuenta los domicilios señalados en la primera parte.
- 7.2. Cualquier cambio de domicilio será notificado por escrito dentro de las 48 horas de producido, por la parte que lo efectuó. De no producirse dicha notificación determinará la subsistencia del domicilio señalado, a donde se podrá dirigir válidamente todas las correspondencias o notificaciones.


C.A.C. Nyilom C. Sánchez Portabno
GERENTE GENERAL (e)
COOPAC-CHIQUINQUIRÁ





CHIQUINQUIRÁ
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

CLÁUSULA OCTAVA: AUSENCIA DE VICIO O ERROR:

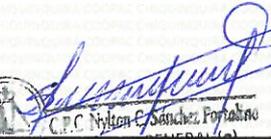
Las partes declaran que en la celebración del presente contrato, no ha mediado dolo, error, intimidación o cualquier otro hecho que pudiera ser considerado como causal de nulidad o anulabilidad, por lo que se ratifican en cada uno de los términos que anteceden.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

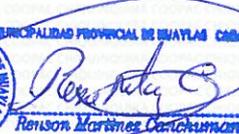
Los aspectos no previstos en el presente convenio serán resueltos preferentemente de mutuo acuerdo y adicionalmente en aplicación de las disposiciones legales vigentes.

En señal de conformidad y aceptación de las partes, el presente instrumento es suscrito en la Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash, por triplicado, el día 22 del mes de Enero del año dos mil quince.





C.P.C. Nylton C. Sanchez Portalino
SECRETARÍA GENERAL (S.G.)
NYLTON C. SANCHEZ PORTALINO
Gerente General
COOPERATIVA CHIQUINQUIRA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ
ALCALDE PROVINCIAL
RENSON MARTINEZ CANCHUMANI
Alcalde
DE LA MUNICIPALIDAD